

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

*Gaceta del 8 de Enero).*

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REAL ORDEN CIRCULAR

NÚM. 4.

Excmo. Sr.: Se han formulado algunas consultas acerca de la interpretación del Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928, que dispone que no pueden pertenecer a los Consejos de Administración de determinados Bancos, Compañías y Sociedades los que hayan desempeñado o en la actualidad desempeñen los cargos públicos que en él se expresan; y correspondiendo, según el artículo 9.º de dicho Real decreto, al Consejo de Ministros aclarar por Real orden los casos concretos que a su resolución se sometan, conviene dictar algunas disposiciones complementarias que regulen en términos generales los requisitos que han de concurrir en las solicitudes que sobre esta materia se eleven a la Presidencia del Consejo de Ministros, y al propio tiempo dictar preceptos que completen los generales comprendidos en el aludido Real decreto; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Las instancias solicitando la aclaración de las dudas que en casos concretos origine la aplicación de las disposiciones del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, serán dirigidas a la Presidencia del Consejo de Ministros, expresando los motivos de la supuesta incompatibilidad y las razones que, a juicio de los interesados, existan para

declararles exentos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el mencionado Real decreto, debiendo acompañar a su instancia los documentos y certificaciones comprensivos de los extremos siguientes:

A) Copia de los Estatutos o Reglamentos por que se rija la Sociedad, Empresa Consorcio o colectividad a que pertenezca el interesado.

B) Contrato o contratos que dichas entidades hayan celebrado con el Estado, Provincia o Municipio, con expresión de la cuantía a que asciendan y su relación con el volumen total de operaciones de la Empresa.

C) Cargo que en la Sociedad o entidad de que se trate desempeñe el solicitante, expresando la fecha de su nombramiento y retribución aneja al mismo.

D) Cargo público que el solicitante haya desempeñado o desempeñe y tiempo en que ha ejercido o viene ejerciendo sus funciones.

E) Capital o participación social que el interesado tenga en la Empresa a que esté afecto, y naturaleza y origen de esa participación en el capital o beneficios sociales.

F) Profesión a que habitualmente dedica su actividad el firmante de la instancia y cuantas alegaciones crea pertinentes al caso concreto que se consulta.

2.º El párrafo primero del artículo 4.º del Real decreto número 2.413, que hace extensiva la incompatibilidad establecida en el artículo 1.º de dicha Real disposición en igual medida a los Oficiales Letrados del Consejo de Estado en situación de servicio activo, respecto de los que por primera vez se decreta con carácter general la incompatibilidad de esta índole, se aclara por la presente disposición en el sentido de que dentro de los quince días siguientes a la publicación en la «Gaceta» de esta Real orden, los Oficiales Letrados del Consejo de Estado que no tengan ya presentada la solicitud de excedencia de sus cargos en este Alto Cuerpo consultivo podrán optar, por una sola vez, entre cesar en el desempeño de sus funciones o dejar, en cambio, de pertenecer a los Bancos, Compañías, Sociedades y Consorcios de los que la actualidad sean directores, gestores o asesores, o en los que figuren con cargo gratuito o retribuido, siempre que dichas entidades sean de las que por sus relaciones contractuales con el Estado, la Provincia o el Municipio deba entenderse incompatible simultanear ambas clases de funciones.

3.º Como adición a los preceptos contenidos en el



repetido Real decreto número 2413, se prohíbe a las personas que desempeñen o hayan desempeñado cualquiera de los cargos que en el mismo se mencionan el uso en su correspondencia particular, relacionada con los negocios de la Empresa, así como en la de la Empresa misma, Sociedad, Consorcio o colectividad a los cuales pertenezca, de ningún título en membrete o forma análoga que haga relación al cargo o cargos públicos que hayan desempeñado o estén desempeñando, aun en el supuesto de que dichos cargos no fueran incompatibles con los servicios que les estuvieran asignados en la Empresa particular de que se trate. Esta prohibición será de carácter permanente, y se hará extensiva a cuantos anuncios, carteles y demás documentos publique la Sociedad o entidad particular de referencia, poniendo en conocimiento del público su constitución, reforma, emisión o ampliación de capital o empréstitos, ya hayan de publicarse en territorio nacional o en el extranjero. Se exceptúa de las disposiciones contenidas en este apartado el caso de tratarse de las personas que ostenten la representación del Estado, la Provincia o el Municipio en Empresas, Compañías o Sociedades en virtud de nombramiento oficial; y

4.º Queda subsistente el precepto contenido en la Real orden circular número 902, fecha 26 de Julio de 1927, por el que se dispone que la incompatibilidad a que se refiere el repetido Real decreto de 12 de Octubre de 1923 no existe por la pertenencia a organizaciones o Sociedades cuyo expediente de gestión se haya comenzado después de haber cesado los comprendidos en ella en los cargos que la determinaron, siendo la posterior aceptación y desempeño de éstos la que vuelvan a dar vida a la señalada incompatibilidad, significando, por tanto, la renuncia a pertenecer a las entidades relacionadas con servicios del Estatuto, la Provincia o el Municipio, mientras el desempeño del nuevo cargo público de que se trate, y cinco o dos años después de cesar en él, según los casos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guardé a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.—Primo de Rivera.

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NÚMERO 8

Vista la Real orden que precede, llamo la atención de los señores Alcaldes sobre el Real decreto del 24 de Diciembre último, inserto en el «Boletín Oficial» de 2 de los corrientes, página 2, y en su virtud, se servirán aquéllos, si se presentase algún caso, antes de resolver dar cuenta a este Gobierno.

Santander, 8 de Enero de 1929.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

#### CIRCULAR NÚMERO 9

Por la Dirección general de Seguridad se participa a este Gobierno que varios profesores y alumnos del Liceo de Faro (Portugal), proyectan realizar una excursión al Sur de Francia, y a su paso por España desean visitar los establecimientos de enseñanza, Museos, etc.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que, en el caso de que llegaren a internarse en esta provincia, sean acogidos con la debida hospitalidad y se les dé por los señores Alcaldes y Jefes respectivos las mayores facilidades y permisos para visitar cuantos Centros oficiales solicitaren.

Santander, 8 de Enero de 1929.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

### CIRCULAR NÚMERO 10

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y en vista de los precios medios a que los fabricantes de harinas de esta provincia adquirieron los trigos nacionales en el mes de Diciembre último, esta Junta provincial de Abastos acordó lo siguiente:

1.º Las harinas procedentes de los trigos nacionales y extranjeros serán vendidas por dichos fabricantes en la proporción del 50 por 100 y al precio medio de 65 pesetas quintal métrico, con envase, puestas en los almacenes de sus fábricas respectivas.

2.º Los panaderos que no puedan hacerse cargo de dichas harinas en las fábricas de procedencia y deseen les sean servidas sobre vagón del ferrocarril en la estación más próxima a las mismas, satisfarán por acarreos la cantidad de 0,25 pesetas en quintal métrico, a excepción de las que adquieran en las fábricas de Pesquera, que pagarán por dicho concepto 50 céntimos en cada saco de cien kilos.

3.º Todos los panaderos podrán solicitar directamente de los fabricantes de esta provincia las harinas que necesiten para su consumo, pudiendo también hacerlo por mediación de esta Junta provincial, indicando la fábrica de que deseen recibir las.

4.º Los industriales panaderos que adquieran harinas de los citados fabricantes, enviarán a esta Junta provincial, en los días 1 y 16 de cada mes, una declaración jurada de cuantas remesas de harinas de trigo hallan recibido de aquéllos, consignando en la misma la cantidad de harina de cada clase que les hayan servido, su precio y fábrica de que procedan.

5.º En consonancia con el precio que se fija a la mezcla de las citadas harinas, el pan continuará vendiéndose en toda la provincia, incluso en la capital, al precio máximo de 70 céntimos la pieza de kilo y a 1,35 pesetas 11 de dos kilogramos, sin que por ningún panadero o comerciante puedan ser vendidas a mayores precios de los indicados.

6.º Por los fabricantes de harinas de esta provincia se continuará cumplimentando con la mayor exactitud cuanto acerca de la molturación de los trigos y venta de las harinas previene la circular número 293, de 10 de Diciembre último («Boletín Oficial» número 148).

7.º Estando intervenida por la Dirección General de Comercio y Abastos la importación de los trigos exóticos, así como las harinas y los productos procedentes de su transformación, y alcanzando dicha intervención a sus existencias, compra, venta, precio y elaboración, las infracciones que puedan comprobarse por esta Junta provincial a cuanto queda prevenido en esta disposición y las circulares números 217 y 236, de 24 de Septiembre y 11 de Octubre últimos («Boletines Oficiales» números 116 y 123), serán sancionadas con arreglo al vigente reglamen-



to de Abastos, o sea con la multa de 500 a 5.000 pesetas y la pérdida del 50 por 100 del valor de la mercancía.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, incluso el de la capital, fijarán esta circular, durante un mes, en las tablas de edictos de sus respectivos Municipios, tanto para general conocimiento como para su más exacto e inmediato cumplimiento.

Santander, 5 de Enero de 1929.

El Gobernador civil-Presidente,  
*Andrés Saliquet.*

Multas impuestas por diferentes conceptos y que han sido hechas efectivas durante el mes de la fecha:

De 375 pesetas, a D. Juan Marañón, de Orejo, por vender leche de vaca aguada y desnatada.

De 150, a D. Antonio Puenhe, de id., por id. desnatada.

De 300, a D. Martín Valdés, de id., por id.

De 200, a D. Augusto Coterrillo, de Hinojedo, por id.

De 200, al mismo, por id.

De 175, a D. Marcelino Fernández, de Carrejo, por id.

De 275, a D. Maximino Pérez, de Agüero, por id.

De 250, a D. Miguel Peón, de Sierrapando, por id. con falta de materia grasa.

De 125, a D. Laureano Cobo, de Viveda, por id.

De 50, a D. Joaquín Laso, de Hinojedo, por id.

De 75, a D.<sup>a</sup> Lucía Elorza, de Santander, por id. aguada.

De 100, a D. Feliciano Vega, de Suesa, por id.

De 150, al mismo, por id.

De 75, a D. Luís Incera, de Monte, por id.

De 75, a D.<sup>a</sup> Amalia García, de Polanco, por id.

De 300, a D. Aquilino Gutiérrez, de Viveda, por id.

De 100, a D. Esteban Zamacona, de Astillero, por id.

De 400, a D. Fernando Acebal, de Barrada, por id.

De 125, a D. Francisco Palazuelos, de Cacicedo, por id.

De 75, a D. Laureano Cobo, de Viveda, por id.

De 50, a D. José Bolívar, de Orejo, por id.

De 175, a D.<sup>a</sup> Visitación Arenal, de Camarreal, por id.

De 50, a la señora viuda de Soto, de Somo, por id.

De 75, a D. Valeriano Fernández, de Santander, por id.

De 25, a la señora viuda de Díaz, de Santander, por deco niso de una medida falta de capacidad.

De 25, a D. Indalecio Cilleruelo, de Selaya, por id.

De 150, a D. Florentino Soto, de Renedo, por vender pan de su elaboración con falta de peso.

De 50, a D. Laureano Cavia, de Puentevesgo, por id.

De 250, a D. Manuel Sánchez, de Las Presillas, por id.

De 200, a D. José Herrera, de Soto-Iruz, por id.

De 25, a Salat (S. A.), de Santander, por no tener expuesta su nota de precios en el establecimiento de la plaza del Este.

De 25, a D. Severiano Bringas, de id., por no tener expuesta la nota de precios.

De 25, a D. Jerónimo Sáinz, de Selaya, por id.

De 25, a D. Luciano Centeno, de Penagos, por id.

De 25, a D. Julián López, de Barrada, por carecer de nota de precios.

De 25, a D. Teodoro Sáinz, de Viveda, por id.

De 25, a D. Tomás Díaz, de Torrelavega, por id.

De 25, a D. Víctor Barata, de Bóo, por no renovar, oportunamente, su nota de precios.

De 25, a D. Maximino Quintanal, de Borleña, por id.

De 25, a D. Manuel Peláyo, de Selaya, por id.

De 25, a D. Benjamín Arce, de id., por id.

De 25, a D. Adolfo Sáinz, de id., por id.

De 25, a D. Agapito González, de Camargo, por id.

De 25, a D. Angel Sáiz, de Mogro, por id.

De 25, a D. Eugenio Díez, de Pontejos, por id.

De 25, a D. Fernando Revuelta, de Vega de Pas., por id.

De 25, a D. Hipólito Menoyo, de Nueva Montaña, por id.

De 25, a D. Braulio González, de Santander, por id.

De 25, a D. Baldomero Madrazo, de id., por id.

De 25, a D. Ciriaco Vitienes, de id., por id.

De 25, a D. Emilio Bezanilla, de id., por id.

De 25, a D.<sup>a</sup> Francisca González, de id., por id.

De 25, a D. Francisco Expósito, de id., por id.

De 25, a Hijos de Arturo Gómez, de Santoña, por id.

De 25, a D. Ismael Terán, de Santander, por id.

De 25, a D. José Rodríguez, de id., por id.

De 25, a D. Julián Pelayo, de id., por id.

De 25, a D. Leopoldo Gutiérrez, de id., por id.

De 25, a D. Manuel García, de id., por id.

De 25, a D. Mariano Fernández, de id., por id.

De 25, a D. Pedro Solana, de id., por id.

De 25, a D. Ramón Rodríguez, de id., por id.

De 25, a D. Santiago Díaz, de id., por id.

De 25, a D. Santiago Pelayo, de id., por id.

De 25, a D. Valentín Cubero, de id., id.

De 25, a la señora viuda de Francisco González, de id., por tener anticuada su nota de precios.

De 25, a D. Tomás Elvira, de Torrelavega, por id.

De 25, a D. José Sánchez, de Villacarriedo, por id.

De 25, a D. Juan Cobo, de Bóo, por id.

De 25, a Hijos de Bruno Roldán, de Vega de Carriedo, por id.

De 25, a D. Manuel Prieto, de Pujayo, por extraviar su nota de precios y no procurar su reposición.

De 25, a D.<sup>a</sup> Mercedes Diego, de Collado, por id.

De 25, a la señora viuda de L. Gutiérrez, de Revilla, id.

De 25, a D. José Solar, de Villayuso, por haber inutilizado su nota de precios y no procurar su reposición con oportunidad.

De 25, a D. Pedro Buenaga, de id., por id.

De 50, a D. Angel Gómez, de Cueto, por no entregar la declaración de existencias de producción y consumo de Febrero de 1927.

De 25, a D.<sup>a</sup> Visitación Carriles, de Solorzano, por id. la de existencias de harina, trigo y aceite de Octubre.

De 25, a D. Constantino Cobo, de Argoños, por id.

De 25, a D. José Domínguez, de id., por id.

De 25, a D. Ventura Mantecón, de San Vicente de Toranzo, por no tener marcada la graduación del vino en los envases.

De 25, a D. Tomás Díaz, de Torrelavega, por id.

De 25, a D. Manuel Zúñiga, de Abadilla de Cayón, id.

De 25, a D.<sup>a</sup> Manuela Ruiz, de Villacarriedo, por id.

De 25, a D. Indalecio Ruiz, de Torrelavega, por id.

De 25, a D. Florentino Fernández, de Santa Ana, por id.

De 25, a D. Manuel Pelayo, de Selaya, por id.

De 25, a D. Adolfo Sáinz, de id., por id.

De 25, a D. Cesáreo Cobo, de id., por id.

De 25, a D. Fernando Revuelta, de Vega de Pas, id.

De 25, a D. Federico Alonso, de Torrelavega, por id.

De 25, a D. Alejandro del Castillo, de Astillero, por id.

De 25, a D. Cecilio Canales, de Santander, por id.

De 25, a D. Clemente Sánchez, de id., por id.

De 25, a D. Fabricio L. Gaona, de id., por id.

De 25, a D. Braulio González, de id., por id.

De 25, a Salat (S. A.), por id.

De 25, a D. Manuel García, de id., por id.

De 25, a D. Santiago Díaz, de id., por id.

De 25, a D. Valentín Cubero, de id., por id.

De 25, a D. José Manuel Quijano, de id., por id.



- De 25, a D. José Díez, de íd., por íd.  
 De 25, a D. Mariano Serrano, de íd., por íd.  
 De 25, a D.<sup>a</sup> Mercedes Cavada, de íd., por íd.  
 De 25, a D. Manuel Toca, de íd., por íd.  
 De 25, a D. Manuel Sáiz, de íd., por íd.  
 De 25, a D. Severiano Bringas, de íd., por íd.  
 De 25, a la señora viuda de Díaz, de íd., por íd.  
 De 25, a D. Valentín Fernández, de íd., por efectuar ventas al por mayor careciendo de nota de precios.  
 De 25, a D. Joaquín Quintanilla, de íd., por íd.  
 De 100, a D. Eulogio Sánchez, de Torrelavega, por vender a precio superior al autorizado en sus notas.  
 De 100, a D. Tomás Elvira, de íd., por vender maíz a precio excesivo.  
 De 100, a D. Agustín García, de Santander, por vender alubias a precio superior al autorizado en su nota.  
 De 25, a Hijos de E. López, de íd., por vender garbanzos sin tener autorizado su precio.  
 De 50, a D. Francisco García, de Puente San Miguel, por comprar ganado fuera del recinto de la feria.  
 De 100, a D. Cipriano Quintana, de Arnuero, por alterar su nota de precios vendiendo algunos artículos a precio excesivo.  
 De 50, a D. Cayetano Ruiz, de Las Presillas, por dificultar la inspección de su establecimiento y ofender de palabra al inspector de esta Junta.  
 De 100, a D. Leopoldo Quintana, de Entrambasmestas, por vender vino con exceso de yeso.  
 De 100, a D. Florentino Rivas, de Villanueva, por íd.  
 De 75, a D. Manuel García, de Santander, por vender vino aguado.  
 De 75, a D. Mariano Serrano, de íd., por íd.  
 De 75, a D. Leopoldo Gutiérrez, de íd., por íd.  
 De 75, a D. Emilio Madrazo, de íd., por íd.  
 De 75, a D. José Rodríguez, de íd., por íd.  
 De 75, a D.<sup>a</sup> Mercedes Cavada, de íd., por íd.  
 De 75, a D. Antonio Gutiérrez, de íd., por íd.  
 De 200, a la señora viuda de Díaz, de íd., por íd.  
 De 125, a D. Lucas Sañudo, de íd., por íd.  
 De 175, a D. Andrés Iglesias, de íd., por íd.  
 De 175, a D. José Manuel Quijano, de íd., por íd.  
 De 175, a D. Estanislao González, de íd., por íd.  
 De 75, a D.<sup>a</sup> Amalia Llanderal, de Liendo, por íd.  
 De 175, a D. José Marañón, de íd., por íd.  
 De 75, a D. Julián López, de Barreda, por íd.  
 De 50, a D. Benito Alonso, de Argoños, de íd.  
 De 150, a D. Celestino González, de Monte, por íd.  
 De 125, a D. Federico Alonso, de Torrelavega, por íd.  
 Lo que se publica para general conocimiento y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1923.  
 Santander, 31 de Diciembre de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,  
*Andrés Saliquet.*

### Licencias de caza y uso de armas

Relación nominal de los señores vecinos de pueblos de esta provincia que por este Gobierno se les ha expedido licencias de uso de armas y de caza.

Raimundo Marcano Cobián, vecino de San Mateo, licencia de caza:

- José María Pereda, de Santander, de caza.  
 Hipólito Bodoga Cagigal, de Bárcena de Cicero, de caza.  
 Juan Arce Fernández, de Bárcena de Cicero, de caza.  
 Juan José Guillén Peña, de Bárcena de Cicero, de caza.

- Daniel Ruiz Robre, de San Miguel de Aguayo, de caza.  
 Juan Galnares Gutiérrez, de Puente Pumar, de caza.  
 Segundo Gómez Gómez, de Puente Pumar, de caza.  
 Ramón Toyos Palacios, de Torrelavega, de caza.  
 Enrique Martín García, de Sierrapando, de caza.  
 Florentino Garrido Tejedor, de Torrelavega, de caza.  
 Senén Urresti Rivera, de Santander, de caza.  
 José Obregón Linzana, de Torrelavega, de caza.  
 Santiago Martín Bárcena, de Torrelavega, de caza.  
 Ricardo Pérez Alvarez, de Torrelavega, de caza.  
 Angel Fernández Bocas, de Ruijas, de caza.  
 Enrique Liaño Peñil, de Herrera (Camargo), de caza.  
 Luis Fraile Tesares, de Astillero, de caza.  
 Nicanor Corona Tresgallo, de Cuchía, de caza.  
 Teodoro Velar Madariaga, de Vioño, de caza.  
 Jesús Urquizo Gutiérrez, de Rozas, de caza.  
 Gregorio Torres Rigodo, de Santullán, de caza.  
 Teodosio Duque Beltrán, de Otañes, de caza.  
 Federico Matanzas Tocornal, de Escalante, de caza.  
 Jesús Prieto González, de Santander, de caza.  
 Alarico Peña Cañizo, de Santander, de caza.  
 Félix Bolado Pérez, de Santander, de caza.  
 Pedro Enrici, de Santander, de caza.  
 Fermín Madrazo Udías, de Santander, de caza.  
 Francisco Peral Alonso, de Santander, de caza.  
 Alfonso Gómez Díez, de Bareyo, de caza.  
 Agustín Fernández Canales, de Hoz de Anero, de caza.  
 Gabriel San José, de Villaverde de Pontones, de caza.  
 Alejandro Fernández Lavín, de Entrambasaguas, de caza.  
 José Icigar Igurza, de El Bosque, de caza.  
 José María Salas Mazón, de Entrambasmestas, de caza.  
 Agustín Piñal Fuente, de Potes, de caza.  
 Manuel Suárez Cueto, de Ruiseñada, de caza.  
 Eugenio Vázquez Rubio, de Peñacastillo, de caza.  
 Balbino Díez Lostal, de Escobedo, de caza.  
 Jesús Sánchez Ceballos, de Mogro, de caza.  
 Mateo Salcines Diego, de Peñacastillo, de caza.  
 Cándido Fernández Gutiérrez, de Cajo, de caza.  
 Lorenzo Orisar Cortabarría, de Santoña, de caza.  
 Maximiano Garmilla Coterá, de Santoña, de caza.  
 Jaime Cabrillo, de Santoña, de caza.  
 Venancio Carrera Alonso, de Santoña, de caza.  
 Francisco Vega Abascal, de Villaescusa, de caza.  
 Emilio Miera Sierra, de Villaescusa, de caza.  
 José Briz Reda, de Cambarco, de caza.  
 Anastasio Porrieri Santos, de San Román, de caza.  
 Ramón Pardo Monte, de San Román, de caza.  
 Antonio Lombo Castañeda, de Astillero, de caza.  
 Juan Cortina Boada, de Guarnizo, de caza.  
 Antonio Maza Gómez, de Astillero, de caza.  
 Gabino Martín García, de Pontones, de caza.  
 Virgilio Viadero, de Carriazo, de caza.  
 Antonio Morán Morán, de Golbardo, de caza.  
 Ramón Villegas Rivero, de Barcenaciones, de caza.  
 Leopoldo Bartolomé Suárez, de Reocín, de caza.  
 José Hervás García, de Santillana, de caza.  
 Pedro Ortiz Olazarri, de Sámano, de caza.  
 José Uzubiaga Gardiazabal, de Sámano, de caza.  
 Mauricio Velasco Fernández, de Ajo, de caza.  
 Dionisio Gómez Pazos, de Meruelo, de caza.  
 Francisco San Emeterio, de Ajo, de caza.  
 Manuel Ruiz Gómez, de Beranga, de caza.  
 Remigio Sierra Sierra, de Solórzano, de caza.  
 José Osorio San Román, de Beranga, de caza.  
 Dionisio Palazuelos Mier, de Igollo, de caza.  
 Abel Díaz González, de Pechón, de caza.  
 Manuel González Caso, de Prío, de caza.



Victoriano Wiche Borbolla, de San Vicente de la Barquera, de caza.

José María Alvarez González, de San Vicente de la Barquera, de caza.

Frutos Pozas Cuesta, de Vega de Pas, de caza.

Fernando Martínez, de Barreda, de caza.

Domingo Martínez Sáiz, de Barreda, de caza.

Paulino Oria López, de San Pedro del Romeral, de caza.

Emiliano Aramburu Fernández, de Cabezón de la Sal, de caza.

Francisco Ortiz Cubría, de Cabárceno, de caza.

Manuel Ruiz Cagigas, de Vega de Pas, de caza.

Miguel de la Sota Gutiérrez, de Esles, de caza.

Luis Incera Salas, de Colindres, de caza.

Esteban Naveda González, de Bárcena de Cicero, de caza.

Alberto de Garay Gorostiza, de Maliaño, de caza.

Arsenio Naveda Quintana, de Bárcena de Cicero, de caza.

Aurelio Conde García, de Argüeso, de caza.

Valentín Alonso Portilla, de Pedreña, de caza.

Antonio Sanquillo Román, de Elechas, de caza.

Cayetano Gutiérrez Moya, de Uceda, de caza.

Alfredo Martínez Diego, de Peñacastillo, de caza.

Isidoro Gómez Balbás, de Vioño, de caza.

Francisco Gutiérrez González, de San Felices de Buelna, de caza.

Francisco Gutiérrez García, de Los Corrales, de caza.

Augusto Zemb Vinsent, de Barreda, de caza.

Francisco Ortega Ramírez, de San Vicente de la Barquera, de caza.

Angel Bañuelos Torre, de Santa Cruz, de caza.

Antonio Domínguez Rodríguez, de Castro Urdiales, de caza.

Miguel Maza Hoyo, de Loreda, de caza.

Manuel Carrera Herrera, de Elechas, de caza.

Pedro Carrera, de Elechas, de caza.

Amado López Arce, de Alceda, de caza.

Santiago Gutiérrez Mantecón, de Alceda, de caza.

Fernando Peña Pando, de Ampuero, de caza.

Feliciano Izaguirre Rumoroso, de Polanco, de caza.

Marcelino Llama Marroquín, de Guriezo, de caza.

Oscar Porres Gutiérrez, de Ruesga, de caza.

Francisco Palazuelos Herrera, de Cacicedo, de caza.

Martín Sánchez Gómez, de Liendo, de caza.

Lorenzo del Castillo, de Peñacastillo, de caza.

Santiago Blanco Ruiz, de Argoños, de caza.

Joaquín Blanco Ruiz, de Argoños, de caza.

José María Valdés Barreda, de Ruiseñada, de caza.

Manuel Asúa Martín, de Mijarajos, de caza.

Julián Martín Fernández, de Mijarajos, de caza.

Domingo Berronet, de Campuzano, de caza.

Valentín Obregón Caballero, de Torrelavega, de caza.

Eusebio Andrea Casanueva, de Torrelavega, de caza.

Gumersindo Alonso Polanco, de Sierrapando, de caza.

Manuel Pérez Sánchez, de Vispieres, de caza.

Monserrat Fernández Sánchez, de Queveda, de caza.

Rafael Pérez Oreña, de Mijares, de caza.

Manuel Fernández Fernández, de Queveda, de caza.

Ricardo Pérez Angulo, de Argoños, de caza.

Emilio San Emeterio Pascual, de Golbarado, de caza.

Julián San Millán Angoitia, de Reocín, de caza.

Manuel Pascual San Román, de Entrambasaguas, de caza.

Víctor López Muñoz, de Entrambasaguas, de caza.

Angel Cacicedo Pellon, de Entrambasaguas, de caza.

Eloy Cagigal Tijera, de Villaverde de Pontones, de caza.

Jesús Perojo Cabarga, de Sobremazas, de caza.

Saturio Santiago Rodríguez, de Arroyo, de caza.

Ildefonso Orúe Belarregui, de Arroyo, de caza.

Gumersindo García Sáiz, de Ríovaldeigüña, de caza.

Otilio Díaz Ansorena, de Cabezón de la Sal, de caza.

Mariano Caldas Arango, de Cabezón de la Sal, de caza.

Alberto Rojo Madrid, de Udías, de caza.

Tomás Ordóñez Pascual, de Cabezón de la Sal, de caza.

Cipriano Sánchez González, de Cabezón de la Sal, de caza.

Vicente Lara Velar, de Santander, de caza.

José Luis del Castillo, de Santander, de caza.

Tomás Higuera Gómez, de Miera, de caza.

Cándido Guerra y Guerra, de Casar de Periedo, de caza.

Vicente Izquierdo Arenas, de Sobrepeña, de caza.

Ignacio Gandarillas Mantecón, de La Encina, de caza.

Arsenio Blanco Callejón, de Igollo, de caza.

Epifanio Menéndez Gutiérrez, de Hinojedo, de caza.

José Pérez Ruiz, de Hinojedo, de caza.

Pedro Peña Sarabia, de Entrambasaguas, de caza.

Bernardino Fernández San Emeterio, de Entrambasaguas, de caza.

Marcelino Pellón Arnáiz, de Entrambasaguas, de caza.

Pedro Regato Rivero, de Entrambasaguas, de caza.

Dámaso Bedia Bedia, de Pedreña, de caza.

Eusebio Herrero Martín, de Omoño, de caza.

Ismael Gómez Pereda, de Pontones, de caza.

Manuel Aya López, de Santander, de caza.

Ramón Ama Díez, de Somo, de caza.

Otto Pérez Villar, de Ruiloba, de caza.

José Llanillo Gómez, de Cóbreces, de caza.

Teodomiro Torre Pando, de Vega de Liébana, de caza.

Pedro Lahera, de Viérnoles, de caza.

José Luis López Penilla, de Santander, de caza.

Emilio Martinau Jondaín, de Santander, de caza.

Gregorio Martínez, de Santander, de caza.

Luis González Fernández, de Santander, de caza.

Pedro Ríos González, de Santander, de caza.

Rafael Montoya Rodríguez, de Santander, de caza.

Angel Serna Fernández, de Santander, de caza.

Manuel Pazos Riva, de Santander, de caza.

Pedro Díaz López, de Santander, de caza.

Luis Polvorinos Martínez, de Santander, de caza.

Pedro Urquía, de Santander, de caza.

Lucas San Martín, de Santander, de caza.

Rafael Fernández, de Santander, de caza.

Angel Garayo Setién, de Santander, de caza.

Francisco González Fernández, de Santander, de caza.

Rafael Begoña Gómez, de Santander, de caza.

Santos Rodríguez González, de Santander, de caza.

José María Torriente Rivas, de Santander, de caza.

Hedilberto Fernández, de Santander, de caza.

Alfredo López Herrero, de Santander, de caza.

Julio Caamaño, de Santander, de caza.

Joaquín Ordurez Arques, de Santander, de caza.

Nicanor Fernández Rodríguez, de Santander, de caza.

Angel Prieto Osoro, de Bárcena de Pie de Concha, de caza.

Cipriano Humara Alvarado, de Adal, de caza.

Emilio Fernández Iturralde, de Colindres, de caza.

Angel Díez Sierra, de Secadura, de caza.

Manuel Echevarría Solana, de Colindres, de caza.

Manuel Isla Cueva, de Guriezo, de caza.

Florencio Isla García, de Guriezo, de caza.

José María López Díez, de Liendo, de caza.

Santander, 1.º de Enero de 1929.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*



# MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

## EXPOSICIÓN

Señor: Para que en los Consejos provinciales de Economía Nacional creados por Real decreto ley de 16 de Febrero de 1927 se integren las fuerzas económicas y sociales en la vida colectiva como factores de desenvolvimiento y desarrollo de la misma, organizándolas en forma que puedan impulsarse y robustecerse, estudiando juntos los problemas que les afectan, proponiendo los medios para su desarrollo, vigorizando el espíritu de iniciativa y de penetración de intereses e integrando en una misma finalidad los esfuerzos oficiales y sociales encaminados a la común mejora de las fuentes de producción y riqueza, dándoles al propio tiempo el mismo carácter y derechos que a los Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, primero, y a los de Fomento, después, concede el Real decreto de 14 de Diciembre de 1859 para percibir de las respectivas Diputaciones provinciales los créditos que por conceptos de personal y material de los mismos determina el citado Real decreto; y teniendo en cuenta que reunidos hoy en el Ministerio de Economía Nacional la Agricultura y el Comercio y la Industria, natural es que estos mismos intereses sean los que estén agrupados en las provincias en los Consejos de Economía Nacional, presididos por Comisarios regios, siendo limitadas las funciones de dichos organismos y puramente circunstanciales sus reuniones, concretándose exclusivamente a organizar las fuerzas económicas mercantiles de las respectivas provincias, proponer los medios más conducentes a su desarrollo y asesorar al Poder central en los asuntos que se sometan a su informe.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 29 de Diciembre de 1928.—Señor: A L. R. P. de V. M., Francisco Moreno y Zuleta.

## REAL DECRETO

Núm. 41

A propuesta del Ministro de Economía Nacional, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Consejos provinciales de Economía Nacional de cada provincia se compondrán de un Presidente, con la denominación de Comisario regio de Economía Nacional, nombrado por el Ministro; de los Presidentes de las Cámaras Agrícolas, de Industria, Comercio y Navegación, y de Industria donde los hubiere, y además de las entidades agro-pecuarias, industriales y mercantiles legalmente constituídas que a propuestas del Comisario regio se designe por el Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 2.º Las funciones de los Consejos provinciales de Economía Nacional serán exclusivamente las de organizar las fuerzas económicas y mercantiles, estudiando juntas los problemas que les afectan, proponiendo los medios para su desarrollo, asesorar en los asuntos que a su competencia sean sometidos por el Gobierno y constituir Centros de armonía entre los distintos elementos productores y de enlace de éstos con el Poder central.

Artículo 3.º Las Diputaciones provinciales continuarán obligadas a facilitar a los Consejos de Economía Nacional local amueblado para sesiones y oficinas, y los créditos por conceptos de personal y material con arrego a lo dispuesto en el Real decreto de 14 Diciembre de 1859.

Artículo 4.º Los Consejos provinciales de Economía Nacional para la comunicación con las entidades que los integran y para las relaciones con el Ministerio tendrán cada uno un Secretario nombrado por el Consejo, dotado con los fondos que por concepto de personal está obligada a pagar la respectiva Diputación provincial, siendo los demás gastos de cuenta de las propias entidades que integran cada Consejo, sin que por ningún concepto corresponda al Estado prestar auxilio alguno a dichos organismos.

Artículo 5.º La Secretaría general del Consejo Superior de Fomento pasará al de Economía Nacional, con la denominación de Secretaría general de los Consejos provinciales de Economía Nacional, teniendo el Secretario que desempeña el cargo las representaciones y sueldo que tiene consignado en el actual ejercicio.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Ministro de Economía Nacional, Francisco Moreno y Zuleta.

## Junta de Clasificación y Revisión de Santander

### CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes-Présidentes de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de manifestar a esta Junta, antes del día treinta del actual, el tipo de jornal regulador de un bracero en su término municipal, según lo dispuesto por R. O. C. de 15 de Diciembre de 1925 (D. O., número 281).

Santander, 7 de Enero de 1929.—El Coronel-Presidente, M. Bustamante.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

### Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

### PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

#### Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar tercero en la Administración de Arbitrios municipales, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

#### Destinos a proveer

Una plaza de Mecanógrafo dotada con el sueldo de 750 anuales.

Una plaza de oficial de tercera clase dotada con el sueldo de 1.800 pesetas anuales.



## PROVINCIA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

*Destinos a proveer*

Una plaza de Oficial tercero, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

*Destinos a proveer*

Una plaza de Delinente de la Oficina de Construcciones civiles, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales.

## NOTAS GENERALES

1.<sup>a</sup> Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que desee tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcaldes de su residencia, informando dichas autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 Febrero de 1928 («Gaceta» número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.<sup>a</sup> La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la «Gaceta de Madrid» en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 2 de Enero de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(«Gaceta» 3 de Enero).

Rectificación del concurso ordinario de vacantes publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 2 de Enero actual por errores de composición.

## PROVINCIA DE ALICANTE

Número 14.—Peatón de extrarradio de Orihuela, con 750 pesetas. Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo le encomienden los Administradores.

## PROVINCIA DE OVIEDO

Número 275.—Cartero de Alava, con 600 pesetas.

## PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Número 306.—Mozo de carga de Correos en la Administración Central de Vigo, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 15 de esta relación.

## PROVINCIA DE VALENCIA

Número 396.—Cartero de Picaña, con 600 pesetas. Juzgado de primera instancia e instrucción de Escalona (Toledo):

Número 441.—Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

## PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

*Ayuntamiento de Castellón*

Número 601.—Cobrador con 2 500 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará fianza personal, según las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

*Ayuntamiento de Manzanares*

Número 632.—Guardia municipal, con 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

## PROVINCIA DE CORDOBA

*Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera*

Número 662.—Representante del Ayuntamiento de Madrid, con 300 pesetas anuales (segunda categoría).

## PROVINCIA DE HUELVA

*Ayuntamiento de Ayamonte*

Número 756.—Cuatro Guardias municipales de campo, a cuatro pesetas diarias (primera categoría).

## PROVINCIA DE JAEN

*Ayuntamiento de Jódar*

Número 772.—Serenos, con 960 pesetas anuales (primera categoría).

## PROVINCIA DE LUGO

*Ayuntamiento de Guntín*

Número 797.—Encargado del Depósito municipal, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

## PROVINCIA DE MALAGA

*Ayuntamiento de Málaga*

Número 832.—Dos Guardias vigilantes de quinta clase, a 5,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

## PROVINCIA DE SALAMANCA

*Diputación provincial de Salamanca*

Número 884.—Celador subalterno de establecimiento de Beneficencia, adscrito al Hospital de dementes, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

Madrid, 4 de Enero de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

«Gaceta» del 5 de Enero.

---

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA**

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los señores Patronos de las Fundaciones benéficas de esta provincia que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 de la Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1899, y en el 84 de la de 24 de Julio de 1913, deben presentar sus cuentas durante los meses de Enero y Febrero, pues de lo contrario les será aplicada la penalidad que señalan los artículos 111 y 88 de las Instrucciones antes citadas.

Se ruega a los señores Alcaldes pongan en conocimiento de los Patronos el contenido de la presente circular.

Santander, 5 de Enero de 1929.—El Gobernador civil-Presidente, Andrés Saliquet.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.



*Fundación de D. Pedro Cabello Martínez.*

### LIÉRGANES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 4 de la parte dispositiva de la Real orden de fecha 25 de Enero de 1928, relacionada con esta Fundación, se instruye por la Junta el expediente especial ordenado y por medio de este anuncio se pone en conocimiento de los interesados desconocidos, por el plazo de quince días, que le tienen de manifiesto el citado expediente en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia para que puedan alegar lo que estimen por conveniente en orden a la modificación proyectada.

Santander, 28 de Diciembre de 1928.—El Gobernador civil-Presidente, Andrés Saliquet.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

### Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> Enseñanza de Santander

#### CIRCULAR

El «Boletín Oficial» del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 25 de Diciembre del pasado año publica la circular de 7 del mismo, dirigida a los Jefes de las Secciones administrativas, que dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro, Jefe de este Departamento, ha acordado que este año se publique en el «Boletín Oficial» del Ministerio el número de alumnos matriculados en todos los Centros de enseñanza. El primer grupo de esta estadística anual debe ser formada por los alumnos de las Escuelas nacionales, y, como consecuencia de ello, esta Dirección general, cumpliendo las órdenes del señor Ministro, ha resuelto que se inserten en el expresado «Boletín» los adjuntos modelos, a fin de que usted pueda redactar, con esta pauta, los datos correspondientes a esa provincia, que deberá remitir, en cuanto le sea posible, a esta Dirección general, Sección de Publicaciones y Estadística, detallando en sus casillas el número de alumnos matriculados en todas las Escuelas nacionales, tanto en las clases diurnas como en la de adultos, con referencia al curso de 1927-1928, para lo cual deberá reclamar de los Maestros los datos necesarios, si éstos no los hubieran remitido a esa Sección, como han debido hacerlo, al formar sus presupuestos de material para este año.—Al formular los expresados datos debe usted tener presente aquellos que han sido publicados en el «Boletín» número 53, correspondiente al 3 de Julio próximo pasado.»

En su vista, los señores Maestros y Maestras nacionales de la provincia se servirán participar, de oficio, el número de niños o de niñas de la Escuela que regenten, matriculados durante el curso escolar de 1927-1928. Los Directores de Graduadas harán por separado la matrícula de cada Sección, totalizando en el oficio. También se enviará en el mismo oficio la matrícula relativa a la Clase nocturna de adultos.

Como se trata de un servicio urgente para su remisión a la Superioridad, se concede un plazo que expirará el día 25 de los corrientes, esperando del celo del Magisterio el más exacto cumplimiento de esta circular.

Se ruega a los señores Alcaldes pongan de manifiesto a los Maestros el «Boletín Oficial» en que se publique la presente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Santander, 2 de Enero de 1928.—El Jefe de la Sección, J. Cano.

## Dirección general de Preparación de Campaña

### INCORPORACION A FILAS

#### CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 368 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primero de Febrero próximo se incorporen a los Cuerpos a que estén destinados, sin previa presentación en caja, los reclutas de servicio reducido, pertenecientes al reemplazo de 1928 y agregados al mismo, procedentes de reemplazos anteriores. Es asimismo la voluntad de S. M. que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas que a continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> Los Jefes de las cajas de recluta comunicarán a los reclutas, por conducto del alcalde, la orden de incorporación a filas, en la que harán constar el día que deben verificar su presentación en el Cuerpo a que han sido destinados a la población de residencia de la Plana Mayor del mismo, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación origine. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo, por no haberlo solicitado, lo pondrán en conocimiento del Capitán general de la región, a fin de que por esta autoridad se le dé el destino que proceda, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 398 del reglamento de reclutamiento, destino que será comunicado al interesado en la forma antes indicada.

2.<sup>a</sup> Los jefes de las cajas de reclutas estamparán en las filiaciones de los reclutas la nota de baja en la caja y alta en el Cuerpo de destino, con fecha primero de Febrero próximo y las remitirán, antes del día 25 del actual, a los jefes de los Cuerpos activos con duplicada relación nominal en la que harán constar la población en que tienen fijada su residencia y la fecha y conducto en que le fué comunicada la orden de incorporación a filas. A los reclutas que hayan sido autorizados para recibir instrucción militar en Cuerpo diferente al que han sido destinados, se les hará constar en las citadas relaciones, expresando el Cuerpo a que quedan agregados y darán conocimiento a éstos de los reclutas que deben presentarse en ellos y del Cuerpo a que han sido destinados.

3.<sup>a</sup> Los reclutas de servicio reducido deberán presentarse en los Cuerpos con las prendas de uniforme prevenidas por Real orden circular de 22 de Septiembre de 1926 (C. L. núm. 329)

4.<sup>a</sup> Al presentarse los reclutas en los Cuerpos, sufrirán el examen prevenido por el artículo 50 de las instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de preparación militar fuera de filas, modificado por Real orden circular de 23 de Septiembre de 1926 (D. O. número 216).

5.<sup>a</sup> A los reclutas presentados en los Cuerpos, que resulten cortos de talla, y a los presuntos inútiles por enfermedades o defectos físicos, incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del reglamento de reclutamiento, siendo satisfechas por el presupuesto de este Ministerio las estancias de hospital que se causen por los sometidos a observación, según dispone la Real orden circular de 27 de Junio pasado (D. O. número 143).

6.<sup>a</sup> Los jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, el 15 de febrero próximo, el estado numérico prevenido por el artículo 372 del reglamento de reclutamiento



(formulario núm. 16), indicando las cajas de procedencia de los reclutas destinados, y otro de los que han sido agregados para instrucción, con expresión de los Cuerpos a cuya plantilla pertenecen.

7.<sup>a</sup> Los Capitanes generales redactarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta circular, resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio, solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Real orden en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados y remitirán a este Ministerio, en la primera quincena de Marzo próximo, el estado-resumen de los reclutas destinados a Cuerpo y las observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1929.—Ardanaz.

Señor...

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, sobre constitución del Senado, se publica a continuación la lista de primera rectificación de Concejales y mayores contribuyentes que, según acuerdo, forman la de electores de Compromisarios para Senadores, salvo las rectificaciones que para la definitiva se acuerden.

No estando comprendidas en dicha lista las Sociedades mercantiles e industriales, en razón a no ser posible determinar las cuotas de contribuciones directas aplicables a cada socio, la Alcaldía advierte que éstos y demás interesados podrán interponer las reclamaciones de inclusión o exclusión que a su derecho convenga, hasta el día veinte del mes en curso.

Santander a 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

*Lista de primera rectificación de electores para Compromisarios, compuesta de los Concejales del Excelentísimo Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes.*

### CONCEJALES

D. Fernando Barreda y Ferrer, D. Valentín Lavín del Noval, D. Emilio Pino Patiño, D. Aurelio Gómez Lambert, D. José García Gutiérrez, D. Venancio R. Jiménez, D. Eudaldo Bonet Oserín, D. Manuel Agudo, D. Alberto Dorao, D. Saturnino G. Briz, D. Benito Hernández Oria, D. Miguel Gutiérrez Castillo, D. Julián Gurtubay, D. Ramón Camus Rumayor, D. Eduardo de Huidobro, D. José Fernández Regatillo, D. Felipe Sesma, D. Francisco Fernández, D. Agustín Juste, D. Ramón Torre, D. Juan Elorza, D. Santiago Oyarbide, D. Mariano Bustamante, don Rafael de la Vega Lamera, D. Alfredo Vega Hazas, don José Amieva Escandón, D. José María Cortiguera, don Amador Toca, D. Félix López Dóriga, D. Gervasio Ruiz, D. Manuel Díaz Canel, D. Manuel María Abascal, don Francisco Pérez Venero, D. Julián Gutiérrez, D. Máximo Fernández Regatillo, D. Néstor López Dóriga Sañudo, D. Julio Becedóniz Cobo, D. Luis Martínez Conde, don D. Antonio Blanco Cid.

### MAYORES CONTRIBUYENTES

- D. Francisco García Fernández; cuota: 41.613 pesetas; domicilio: Sardinero;
- D. Manuel Prieto Lavín, 41.038,25; Méndez-Núñez.
- » Jaime Ribalaygua Carasa, 37.586,25; A. R. Victoria.
  - » Francisco M.<sup>a</sup> Chautón, 33.315; G. Espartero.
  - » Gabriel Róiz de la Parra, 29.681,21; P. de Pereda.
  - » Ramón Martínez Arnáiz, 27.282,25; Burgos, 5.
  - » Sinforiano Ródenas, 24.417,50; P. del Príncipe.
  - » Dimas Pardo Barreda, 19.432,09; A. Reina Victoria.
  - » José García Alvarez, 19.267,50; S. de Porrúa.
  - » José E. M.<sup>a</sup> Agüero, 18.911,25; Sol
  - » José M.<sup>a</sup> Gutiérrez Calderón, 18.623; P. de Pereda.
  - » Francisco Pérez Salcedo, 17.979,75; Calderón.
  - » Francisco Montanero Rodríguez, 17.658,57; Becedo.
  - » Francisco Calatayud Mingote, 17.445; P. del Príncipe.
  - » José Gómez Gómez, 16.222,50; S. Román.
  - » Antonio Cabrero Mons, 16.125; P. de Pereda.
  - » José Cabrero Mons, 16.049,88; P. de Pereda.
  - » Manuel Láinz Ruiz, 16.044; S. Francisco.
  - » Francisco Peredo, 15.620,23; Isabel II.
  - » Raimundo Fueyo Jove, 15.503,38; J. de Monasterio.
  - » Angel Martínez Rodríguez, 15.454,88; P. de Pereda.
  - » Luis Quevedo, 15.300; 1.º de Mayo.
  - » Luis González González, 14.508,75; Velasco, 17.
  - » Luis Martínez Guitián, 14.358; Cajo.
  - » Miguel Canales Gallo, 14.336,88; P. de Pereda.
  - » Celestino Ortiz, 13.927,50; Carvajal, 2.
  - » Pedro Gómez Mañero, 13.800; H. Cortés, 9.
  - » Valentín Lavín Casalís, 13.623,19; Castelar.
  - » Isidoro Ubierna Segura, 13.532; Méndez-Núñez.
  - » Carlos Hoppe, 12.750; P. de Pereda.
  - » Fermín Barquín Carral, 12.537,01; Isabel II.
  - » Miguel Canales, 12.318,75; Sardinero.
  - » Salvador Aja Fernández, 11.327,50; Wad-Rás, 1.
  - » Juan Pérez Ayuela, 10.893,75; J. de la Cosa, 31.
  - » Julián Hernández, 10.823,75; Arcillero, 1.
  - » Faustino Villa, 10.500; Sardinero.
  - » Julián Haro Gómez, 10.265,63; Sardinero.
  - » Felipe Martín, 10.166; Socubiles, 4.
  - » Alejandro Herrero, 10.080; Rubio.
  - » Dámaso González, 9.896,25; Reyerta.
  - » Manuel García Gutiérrez, 9.600; Reyerta.
  - » José María Cosío Lastra, 9.581,25; Santos Mártires.
  - » Nicolás Salvarrey Cerro, 9.405; Canalejas, 2.
  - » Bernardino Cordero Aja, 8.833,50; Paz, 2.
  - » Fermín Madrazo Madrazo, 8.531; P. Esperanza.
  - » Vicente Cabrillo Venero, 8.490; 1.º de Mayo.
  - » Alberto Corral, 8.355; P. de Pereda.
  - » Mariano Rodríguez, 8.088; Bonifaz.
  - » Cesáreo Ortiz Val, 7.980; Velasco.
  - » Julián Ortiz Mier, 7.892; S. Fernando.
  - » Luis Revilla Huidobro, 7.644,38, P. del Príncipe.
  - » Pedro Setián Lavín, 6.795; Lope de Vega.
  - » Federico Castillo Castillo, 6.592; Daoíz y Velarde.
  - » Isidoro Arroyo Cano, 6.465; P. Sánchez Porrúa.
  - » Miguel González González, 6.246,75; Atarazanas.
  - » Francisco Mirones Pérez, 6.185; Libertad.
  - » Francisco González Coto, 6.159; Puente.
  - » Diego Casanueva Zubillaga, 6.120; A. Alonso Gullón.
  - » José Fernández Blas, 6.120; Blanca, 12.
  - » Domingo Bétanzos Fernández, 6.114,25; Calderón, 17.
  - » Juan José Rubayo, 6.000; Sardinero.
  - » Manuel Yurrita, 6.000; 1.º de Mayo.
  - » Mariano Morales, 5.992; P. de Pereda.
  - » Vidal Ruiz Abascal, 5.991,75; Atarazanas.
  - » Ildefonso Ramos Ramos, 5.910; Blanca.



- » Marcelino Lasso, 5.905; Sardinero.
- » Lucilo Escalante Prieto, 5.886; Amós de Escalante.
- » Sebastián Gallo Pérez, 5.775; P. de Pereda.
- » Ceferino Maestre Quevedo, 5.490; J. de Monasterio.
- » Manuel Fernández Mora, 5.448; Tetuán.
- » Jenaro San Martín Muñoz, 5.392,50; P. de Pereda, 37
- » José Presmanes, 5.392,50; S. Francisco.
- » Juan Castillo Yagüe, 5.381; Padilla.
- » Alfredo Pellón Truco, 5.269,69; J. de Monasterio.
- » José Ruiz G. Zorrilla, 5.201; Méndez Núñez.
- » Jesús González Sordo, 5.132,82; Sardinero.
- » Aurelio Alonso López, 5.129,25; Daoiz y Velarde, 21.
- » Gabriel Rodríguez Prieto, 5.084,75; P. de la Sierra.
- » Saturnino Núñez, 5.064,38; San Fernando, 20.
- » Victoriano López Dóriga, 5.010; Sol.
- » Eugenio Fernández Río, 4.972,50; Becedo.
- » Hermenegildo Abaigas Junquera, 4.963,13; Méndez-Núñez.
- » Gabriel María de Pombo 4.927,50; P. de Pereda.
- » Jenaro Gutiérrez Gutiérrez, 4.860; Daoiz y Velarde, 17
- » Luis Pereda, 4.856; Martillo, 2.
- » Alfredo Herrera Pedraja, 4.842,83; Vargas.
- » Alfredo Rasilla Díaz, 4.770; Libertad.
- » Gerardo Bengochea Arce, 4.683; Santa Lucía.
- » Antonio Trueba Fernández, 4.680; S. Fernando.
- » Casto de la Fuente, 4.653,75; P. de Pereda, 25.
- » Manuel Fuentes, 4.455; Floranes, F.
- » Manuel Láinz Ribalaygua, 4.303; S. Francisco.
- » Alfredo Narbón, 4.242; Jesús de Monasterio.
- » Eustaquio Cubero, 4.160; Méndez-Núñez.
- » Agustín García y García, 4.160; Castilla.
- » Waldo García, 4.160; Atarazanas.
- » Enrique Hevia, 4.160; Castelar.
- » Matías Movinkel, 4.160; Castilla.
- » Antonio Tazón, 4.160; Colón.
- » José Gallo Díaz, 4.140; Menéndez Pelayo, 50.
- » Francisco Pérez Villanueva, 4.050; Sánchez Silva, 5.
- » Agapito López Canales, 4.005; Sardinero.
- » José María Incera Martínez, 3.960; Atarazanas.
- » Angel Pérez Izaguirre, 3.937; P. de Pereda.
- » Dámaso Alonso Díaz, 3.795; Santa Clara, 4.
- » Felipe Leguina Huidobro, 3.795; Castelar, O.
- » Gumersindo Carriles Blanco, 3.765; Carvajal.
- » Leopoldo Sierra Secada, 3.735; Rubio, 4.
- » Juan Camus Rumayor, 3.731; Cuzto.
- » Domingo Lastra Casado, 3.720; Perines.
- » Paulino García Moral, 3.661; Magallanes, 2.
- » Eugenio Hoya Ezquerro, 3.645; Remedios.
- » Emeterio Puente Prieto, 3.600; Tetuán.
- » Francisco Bustillo Rumayor, 3.420; M. Pelayo, 47.
- » Jesús de la Bodega, 3.420,25; P. de Pereda.
- » Florentino González López, 3.375; 1.º de Mayo.
- » Angel Illera Barbáchano, 3.375; P. Sánchez de Porrúa.
- » Braulio López, 3.375; Florida, 16.
- » Ernesto Casuso Herrera, 3.360; Menéndez Pelayo.
- » Eloy Martínez Valle, 3.345; Juan de la Cosa.
- » José Incera, 3.342,50; Atarazanas.
- » Hipólito Somoza Campo, 3.337,50; C. de la Atalaya.
- » Santiago Martínez Moán, 3.266,25; Atarazanas, 6.
- » Anselino Llama Ruiz, 3.236,25; Atarazanas.
- » José Riva Pérez, 3.236,25; Atarazanas.
- » Guillermo Isequila Diez, 3.233,25; Libertad, 19.
- » Ismael Terán Prado, 3.227,50; calle Alta.
- » Nicolás Calderón, 3.225; Perines.
- » Manuel Fernández, 3.217,50; P. de Pereda.
- » Marcelino Díaz Guerra, 3.202,50; Carvajal, 5.
- » Tomás Egido, 3.195; Atarazanas.
- » Lázaro Hondal Alonso, 3.195; Gándara, 2.
- » Domingo González González, 3.159,30; Medio.
- » Juan García Castillo, 3.155; Joaquín Bustamante.
- » Jenaro Falcones, 3.152; P. de Pereda.
- » Pablo Ruiz Pérez, 3.150; Alonso Gullón, 44.
- » Pedro Enrici, 3.149,35; Ribera.
- » Angel Suero Conlledo, 3.131,25; P. de Pereda, 1.
- » Dimas Sámano, 3.041,25; Jesús de Monasterio.
- » Miguel Marín González, 3.022,50; Perines.
- » Leonardo García Pérez, 3.003,75; Ruamayor, 39.
- » Eduardo Fernández Miguel, 3.000; Pérez Galdós.
- » Angel Martínez Rodríguez, 3.000; P. de Pereda.
- » Pedro Ruiz Pérez, 3.000; Puente, 4.
- » Gerardo Vázquez, 3.000; Sardinero.
- » José Becedóniz Cobo, 2.990; Cisneros, 2.
- » Rafael Botín S. de Porrúa, 2.852; Sánchez de Porrúa.
- » Manuel G. Gutiérrez, 2.812; La Reyerta.
- » Emilio Peña Casanueva, 2.790; Atarazanas.
- » Luis Tijera Igual, 2.790; S. Moret, 3.
- » Vicente Gómez, 2.745; Doctor Madrazo, 14.
- » Román López Hoyos, 2.737,50; P. de Pereda.
- » Pablo Ruiz Pérez, 2.700; Alonso Gullón.
- » Angel Pérez, 2.480; Tantín, 1.
- » Felipe García Alsar, 2.475; Tantín, 5.
- » Bernardo Urdiales Velasco, 2.475; Atarazanas.
- » Luis Guitián Bustamante, 2.469; Juan de la Cosa.
- » Enrique Vial, 2.473,75; P. de Pereda.
- » Antonio Gandarillas Bernó, 2.457; Arrabal, 29.
- » Alberto Corral Alonso, 2.453; P. de Pereda, 36.

Santander, 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

## TRIBUNAL SUPREMO

### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados en la Sala de lo Contencioso-Administrativo:

Pleito número 9.651.—Ayuntamiento de Arnuero, contra Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Septiembre de 1928, sobre venta del edificio propiedad de la Fundación de D. José Linares.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 29 de Diciembre de 1928.—El Secretario decano, Julio del Villar.

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en las sesiones extraordinarias celebradas en los días 17 de Noviembre, 27 del mismo mes y 15 y 22 del mes actual.

En la primera.—Se aprobó el acta anterior.—De conformidad con el informe emitido por los Concejales don Manuel Ruiz, D. Manuel Rivas y D. José María Bueno, referente a repoblación forestal, se acordó solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil, conforme dispone el artículo 5.º del R. D. de 3 de Diciembre de 1924, autorización para la corta a hecho del arbolado que queda en los puntos denominados Helguero y Panderizos, de este Municipio, por hallarse atacado de enfermedades parasitarias,



acordando también que el 50 por 100 del valor de referido arbolado se destine a repoblación forestal, la cual se llevará a cabo en la parte que falta de repoblar en los montes expresados anteriormente, y en el prado de Las Arenas, y que por el señor Alcalde-Presidente se eleve razonada instancia en este sentido al Excmo. Sr. Gobernador civil, acompañando a la misma certificación de estos particulares.

Acceder a lo solicitado por D. José Sánchez Barros, de dejar éste el servicio de las tejas de Tramalón y del Hiso, vistos los fundamentos en que funda su petición.

Utilizar el arriendo en pública subasta de las tejas expresadas anteriormente, autorizando a la Comisión de Hacienda para que formule y presente a la Comisión Permanente los pliegos de condiciones que han de servir de base a esta subasta.

Admitir la dimisión del cargo de Concejal a D. Antonio Iglesias Molleda.

Utilizar para el próximo año de 1929 el arriendo en pública subasta de los arbitrios sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y carnes, autorizando a la Comisión de Hacienda para que formule y presente a la Comisión Permanente los pliegos de condiciones y tarifas que han de servir de base para estas subastas.

Visto el oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, preguntado al Ayuntamiento con qué recursos cuenta para la construcción del camino vecinal de Ruiloba a la carretera de Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera, se acordó manifestarle que este Ayuntamiento mantiene la oferta que hizo al acudir al concurso de este camino, y que está dispuesto a hacerle tan pronto le sea ordenado.

En la segunda.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó adjudicar definitivamente las subastas de 240 robles del monte «Corona», de este Municipio, a D. Angel Díaz Pérez, vecino de Udías, en la cantidad de 7.360 pesetas, y que por el señor Alcalde se notifique este acuerdo al interesado, a los efectos consiguientes.

Se aprobó la liquidación de las obras ejecutadas en el edificio adquirido en el barrio de Pando para escuela Nacional.

En la tercera.—Se aprobó el acta anterior.—Se dió posesión del cargo de Concejal a D. Fidel Gutiérrez Gutiérrez, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil para cubrir la vacante producida por cese de D. M. Antonio Iglesias.

Se procedió al nombramiento de suplente de segundo Teniente de Alcalde, por haber quedado vacante este cargo, por desempeñarle el Concejal dimisionario D. M. Antonio Iglesias, resultando elegido por mayoría absoluta de votos D. Fidel Gutiérrez Gutiérrez.

Se acuerda ratificar en todas sus partes el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión del día 12 del actual de dejar sin efecto el arriendo del arbitrio sobre carnes, vistos los fundamentos expuestos en dicho acuerdo, y se aprueba el tomado por la misma, en sesión del mismo día, expresado anteriormente, de hacer efectivo este arbitrio por medio de recaudador, para lo cual se establece como afianzamiento de la gestión redaudatoria el quince por ciento de la cantidad mínima garantizada por el recaudador al Ayuntamiento, o fianza de persona solvente y que sea de entera satisfacción al objeto que se requiere.

Modificar la ordenanza del arbitrio sobre carnes para el año de 1929, en la forma que se indica por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda por oficio de cinco del actual.

En la cuarta.—Se aprobó el acta anterior.—Se aproba-

ron dos transferencias de crédito dentro del presupuesto del año en curso.

Y para que conste explico la presente en Ruiloba a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Cuevas.—El Secretario, José Puente.

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Don Timoteo Ibarra Sota, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, y con la conformidad de las cuatro quintas partes del total de Concejales que forman la Corporación municipal, adoptó el acuerdo siguiente:

«Dada cuenta del escrito que presenta D.ª Resurrección Galiana, Presidenta de la Asociación de Damas Protectoras del Obrero, en el que solicita la reposición del acuerdo del Ayuntamiento de diez y nueve de Noviembre último por el que se consideró desechada su petición de que se le concediera el terreno necesario para construir un local con destino a la educación e instrucción de las clases obreras de la localidad, por no reunirse el voto conforme de las cuatro quintas partes del total de Concejales que forman el Ayuntamiento, fundándose en la labor que realiza la Asociación que preside en el beneficio moral y material que representa la construcción pretendida y en que el Ayuntamiento viene facilitando local para las clases, que es la forma de contribuir a los fines de la Asociación dicha. Expone el señor Alcalde que ya conocen los señores Concejales el informe de las Comisiones de Obras y Hacienda, proponiendo la cesión del terreno que se pide como subvención y colaboración a la obra que la Institución referida viene realizando, entendiéndose que dados los extraordinarios beneficios que ha de reportar debe reponerse el acuerdo referido y conceder lo solicitado. El Concejal D. Cipriano Díez manifiesta que, convencido de las ventajas que ha de suponer al vecindario el establecimiento que se pretende instalar, ha rectificado su opinión en este asunto y sin que sea cambiar de manera de pensar, sino deshacer un error en que se encontraba, anunciando, por tanto, que votará en favor del informe de la Comisión. Los señores Concejales acordaron, por unanimidad, que se conceda a la Asociación de Damas Protectoras del Obrero el terreno necesario en la calle de los Huertos para construir un edificio con destino a enseñanza, educación e instrucción de las clases obreras de esta ciudad, como subvención y colaboración a la obra que dicha Institución realiza, por su trascendencia en la vida local y constituyendo los señores Concejales que adoptan este acuerdo más de las cuatro quintas partes del número total de los que constituyen el Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, acordaron igualmente que este acuerdo se publique durante diez días en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en sustitución del «referéndum» y a los fines ordenados en la repetida disposición. Y, por último, acordaron que se presenten los planos y documentos correspondientes de dicho edificio, pasando a informe del señor Sobrestante y Comisión de Obras, entendiéndose hecha la cesión condonando los impuestos municipales que correspondan. Advierte el señor Secretario que el acuerdo que acaba de adoptarse no encuentra disposición alguna ni en el Estatuto municipal ni en sus Reglamentos que le sirva



de apoyo y autorice la cesión gratuita del terreno en la forma acordada, y únicamente los artículos 211 del referido Estatuto y 97 y 98 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales tienen alguna analogía con el caso de que se trata, habiendo consultado el asunto con una revista profesional que contesta en el sentido de que, teniendo en cuenta tales preceptos, cree puede concederse, quedando enterados los señores Concejales de esta manifestación.»

Y en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, se publica el anterior acuerdo a los efectos de los artículos 1.º y 2.º de dicha disposición.

Castro-Urdiales, 28 de Diciembre de 1928.— El Alcalde, T. Ibarra.

## Junta vecinal de Villapresente (Reocín)

### EDICTO

Relación de los vecinos de este pueblo a quienes se les ha concedido terrenos comunales por esta Junta vecinal, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 sobre cesión y legitimación de los mismos, a saber:

Don José Alvarez Sáinz.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., carretera; S., Marcelino Sáiz; E., carretera; O., Juan Fernández y otro.

Don Benjamín Bedia Rebolledo.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N. y S., carreteras; E., Manuel San Emeterio; O., David Martínez.

Don Juan Cacho Revuelta.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N. y S., carreteras; E., César Conde; O., Máximo Villaescusa.

Don Emiliano Cayón Pérez.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N. y S., carreteras; E., Daniel Montes; O., César Conde.

Don Teodomiro Castillo Rodríguez.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N. y S., carreteras; E., Arsenio Pérez; O., Manuel González.

Don Francisco Conde Quevedo.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., Severino Ruiz; S. y O., carreteras; E., Julio Rodríguez.

Don César Conde Plazaola.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N. y S., carreteras; E., Emiliano Cayón y Fidel Peredo; O., Juan Cacho y José María Martínez.

Don Juan Fernández Seco.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., laguna; S., carretera; E., Marcelino Sáiz; O., Manuel Martín.

Don Germán Fernández González.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., Fidel Peredo y otros; S., carretera; E., Fidel Peredo; O., Antolín Rodríguez.

Don Tomás Fernández Fernández.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., carretera; S., Daniel Montes; E., monte común; O., Emiliano Cayón.

Doña Carmen Fernández González.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 28 carros.

Linderos: N., carretera; S., Julio Rodríguez; E., Rogelio Noriega; O., Severino Ruiz.

Doña Carmen Fernández González.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 28 carros.

Linderos: N., Joaquin Ollacandia; S., carretera; E. y O., Abelardo Urriaga.

Don Ezequiel Fernández González.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N. y S., carreteras; E., José María Martínez; O., Arsenio Pérez.

Don Modesto García Martínez.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., carretera; S., Abelardo Urriaga; E., Antonio Gutiérrez; O., Joaquín Ollacandia.

Don Manuel González Gómez.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N., S. y O., carreteras; E., Teodomiro Castillo.

Don Fernando Herrera Herrera.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N. y S., carreteras; E., Severino Ruiz; O., Antonio Rodríguez.

Don Julián Labrador Nuño.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., José Barrio; S., carretera; E., Eduardo Rodríguez; O., José Ruiz.

Don Manuel Martín Mencia.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N., laguna; S., carretera; E., Juan Fernández; O., Joaquín Mediavilla.



Don José María Martínez Barrio.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N. y S., carreteras; E., César Conde; O., Ezequiel Fernández.

Don David Martínez Gutiérrez.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., José Barrio; S., carretera; E., Antolín Rodríguez; O., Venancio Somacarrera.

Don Joaquín Mediavilla Revuelta.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., Modesto García y otro; S., carretera; E., Manuel Martín y laguna; O., Abelardo Urriaga.

Don Daniel Montes Rubio.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 28 carros.

Linderos: N., Tomás Fernández; S., carretera; E., Francisco Sampedro; O., Emiliano Cayón.

Don Daniel Montes Rubio.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 28 carros.

Linderos: N., carretera; S., laguna y Joaquín Mediavilla; E., Antolín González; O., Modesto García.

Don Rogelio Noriega Díaz.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., carretera; S., Julio Rodríguez; E., Joaquín Ollacandia; O., Carmen Fernández.

Don Joaquín Ollacandia Blanco.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N., carretera; S., Carmen Fernández; E., Modesto García; O., Rogelio Noriega.

Don Arsenio Pérez Venero.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N. y S., carreteras; E., Ezequiel Fernández; O., Teodomiro Castillo.

Doña Angela Postigo Pacheco.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., Tomás Fernández; S., carretera; E., terreno particular; O., Francisco Sampedro.

Don José Prieto Pérez.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N. y S., carreteras; E., José Ruiz; O., Claudio Rubio.

Don Julio Rodríguez Gutiérrez.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., Carmen Fernández y otro; S., carretera; E., Abelardo Urriaga; O., Francisco Conde.

Don Antolín Rodríguez Gutiérrez.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., Fidel Peredo; S., carretera; E., Germán Fernández; O., David Martínez.

Doña Vicenta Rodríguez Martínez.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 28 carros.

Linderos: N. y S., carreteras; E., Jenaro Rubio; O., Manuel San Emeterio.

Doña Vicenta Rodríguez Martínez.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 28 carros.

Linderos: N. y S., carreteras; E., Antonio Rodríguez; O., José Barrio.

Don Antonio Rodríguez Martínez.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N. y S., carreteras; E., Fernando Herrera; O., Manuel Martín.

Don Eduardo Rodríguez Pérez.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., José Barrio; S., carretera; E., Venancio Somacarrera; O., Julián Labrador.

Don Claudio Rubio Varela.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N., monte común y otro; S., carretera; E., José Prieto; O., Serafín Zabala.

Don Severino Ruiz Sánchez.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., carretera; S., Francisco Conde; E., Carmen Fernández; O., Fernando Herrera.

Don José Ruiz García.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., Francisco Quevedo; S., carretera; E., Julián Labrador; O., José Prieto.

Don Silverio Ruiz González.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., carretera; S., laguna; E., José Álvarez; O., Antolín González.



Don Francisco Sampedro González.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 28 carros.

Linderos: N., Tomás Fernández; S., carretera; E., Angela-Postigo; O., Daniel Montes.

Don Francisco Sampedro González.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 28 carros.

Linderos: N. y S., carreteras; E., José Barrio; O., Francisco G. Gallo.

Don Manuel San Emeterio.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N. y S., carreteras; E., Vicenta Rodríguez; O., Benjamín Bedía.

Don Marcelino Sáiz Larreta.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., José Alvarez; S. y E., carreteras; O., Juan Fernández.

Don Venancio Somacarrera Barreda.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., José Barrio; S., carretera; E., David Martínez; O., Eduardo Rodríguez.

Don Abelardo Urtiaga Laguillo.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 28 carros.

Linderos: N., Joaquín Ollacandia; S., carretera; E., Carmen Fernández; O., Julio Rodríguez.

Don Abelardo Urtiaga Laguillo.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 28 carros.

Linderos: N., Modesto García; S., carretera; E., Joaquín Mediavilla; O., Carmen Fernández.

Don Máximo Villaescusa González.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N. y S., carreteras; E., Juan Cacho; O., Serafín Gutiérrez.

Don Antonio Zabala Corrales.

Paraje en que la finca se halla: La Angustina.

Cabida: 30 carros.

Linderos: N., José Conde; S., carretera y monte común; E., Claudio Rubio; O., carretera.

Lo que se hace público a fin de que si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se presentase oposición alguna a estas cesiones y legitimaciones, se proseguirá el expediente hasta su terminación.

Villapresente (Reocín), 28 de Diciembre de 1928.— El Presidente de la Junta vecinal, Manuel González.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Marcelino Rico y Rivas, en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho, confirmando la dictada por la Administración de Rentas públicas de Santander, que desestimó la exención que se solicitaba del pago del impuesto que grava el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 29 de Diciembre de 1928.—El Presidente, José Santaló.

## Comandancia de Carabineros de Santander

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para alojamiento de la fuerza del Cuerpo destacado en la villa de Suances, de esta provincia, por el plazo de tres años, prorrogables por la tática de año en año, y precio máximo de setecientas cincuenta pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha villa a que presenten sus proposiciones extendidas en papel timbrado de octava clase, dentro de los veinte días de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dirigiendo dichas proposiciones al señor Teniente Coronel primer Jefe de la expresada Comandancia y entregándolas bajo sobre cerrado en la casa que habita en la mencionada localidad el comandante del puesto de Carabineros, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones a que ha de ajustarse el arriendo de referencia.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente; edad; estado; clase, número, fecha y punto de expedición de la cédula personal; calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece; si es propietario o su representante legal; el precio del arriendo, y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego correspondiente aprobado para el concurso.

Torrelavega, tres de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Capitán, Juan Cornejo

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente edicto, y en méritos de lo acordado en carta-orden de la Audiencia provincial de Santander, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 57 de 1926, seguido, por hurto, contra Luis San Sebastián Martínez, domiciliado últimamente en Santander, calle Alta, número 10, piso 4.º, y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber al expresado individuo que por auto dictado por la mencionada Superioridad con fe-



cha nueve de Octubre último, se sirvió aplicarle los beneficios del R. D. de indulto de 8 de Septiembre pasado, quedando remitida la condena que le fué impuesta en dicha causa.

San Vicente de la Barquera a cuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.—Juan García Gavito.—P. S. M., Jesús Avcilla.

Don José Grinda y López-Dóriga, Juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido, a instancia de D. Nemesio Mazas Gutiérrez, contra D. Restituto Macho Deza, por cobro de cantidad, se saca a pública subasta, para su venta en el mejor postor y por la cantidad de setecientas pesetas: Un automóvil marca «Essex», abierto, de cinco plazas, de esta matrícula, número 1.273, con motor número 82.260, de 19 HP.

Para el remate se ha señalado el día diez y nueve del corriente, a las once de la mañana, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, número uno, previniéndose a los licitadores que habrán de depositar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de aquélla.

Dado en Santander a cinco de Enero de mil novecientos veintinueve.—José Grinda.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

Don Pedro Pérez Alonso, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao.

Doy fe: Que en los autos de que se hará expresa mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa y su partido, habiendo visto estos autos de juicio de menor cuantía promovido por la Compañía mercantil colectiva de responsabilidad limitada «Tarnow Arriaga y Compañía», domiciliada en esta villa, representada por el Procurador D. Enrique de Eguía, bajo la dirección del Letrado D. José Luis Merino, contra D. Pablo Von Bernstein, de nacionalidad alemana, mayor de edad, industrial, domicilio en Santóna, declarado en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad;

Fallo: Que, con expresa imposición de costas al demandado D. Pablo Von Bernstein, debo condenar y condeno a éste a que pague a la entidad actora «Tarnow Arriaga y Compañía, Sociedad limitada, la cantidad de dos mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas treinta céntimos, con los intereses legales de dicha cantidad desde los vencimientos de las letras de cambio presentadas.—Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se solicitare la personal a que se refiere el 769 de dicha ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio R. Aguado.»

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Pablo Von Bernstein, insertándola al efecto en los «Boletines Oficiales» de esta provincia de Vizcaya y de la de Santander, expido la presente en Bilbao a tres de Enero de mil novecientos veintinueve.—Pedro P. Alonso.

Don Hipólito Suárez Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Reinosa y su partido.

Doy fe: Que en el recurso de apelación de juicio verbal de faltas procedente del Juzgado Municipal de esta ciudad, y seguido por lesiones en virtud de denuncia de Eutiquio Fontecha Castrillo, contra Rufino García Ruiz, aparece dictada la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia —En la ciudad de Reinosa a trece de Diciembre de mil novecientos veintiocho. El Sr. D. Antonio Fernández Rañada, Juez de Instrucción de la misma y su partido, habiendo visto en grado de apelación los autos de juicio verbal de faltas seguidos en el Juzgado Municipal de esta ciudad a instancia de Eutiquio Fontecha Castrillo, de treinta y dos años de edad, casado, pianista y de esta vecindad, contra Rufino García Ruiz, también mayor de edad, casado y de esta vecindad, sobre lesiones, en cuyos autos es parte también el Ministerio Fiscal, y los cuales penden en esta instancia en virtud de apelación que de la sentencia dictada por el inferior interpuso el denunciante; y

Fallo: Que por aplicación del R. D. de 8 de Septiembre de 1928 sobre concesión de beneficio de indulto, debo sobreseer y sobreseí en este procedimiento de juicio de faltas, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio F. Rañada.—Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha, y doy fe.—Hipólito Suárez.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciante Eutiquio Fontecha Castrillo, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente que firmo en Reinosa a catorce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Hip. Suárez.

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de Instrucción del Partido de Villacarriedo.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Luis Antonio Facundo González Aguirre, de 27 años, soltero, estudiante, natural de Madrid, hijo de Alvaro y de Ana, cuyo último domicilio fué Madrid (calle de Malasaña, número 22), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial», comparezca en mi Sala-audiencia, con el objeto de ampliar su declaración indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, color moreno, regularmente vestido, y en el caso de ser habido lo comuniquen a este Juzgado.

Villacarriedo a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, Manuel Losada.

## ANUNCIO

Habiendo fallecido D. Bernardo Bada y D.<sup>ña</sup> Manuela Mier, del Ayuntamiento de Escalante, los herederos de dichos finados hacen saber a todos los que se crean acreedores, se presenten en dicho Escalante, a D. Pantaleón Bada Mier, en un plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación; pasado dicho plazo no se reconocerá ningún crédito ni ninguna clase de garantías.

Escalante, 5 de Enero de 1929.—Pantaleón Bada.



## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la provisión por concurso de la plaza de Jefe especial del Cuerpo de Vigilantes de Arbitrios, dotada con la gratificación anual de 5.000 pesetas, se hace público al objeto que los interesados puedan presentar sus instancias dentro del término de un mes, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, todos los días laborables, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallarán de manifiesto las bases del concurso.

Santander a 4 de Enero de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

### Ayuntamiento de Vega de Pas

Don Juan Mantecón Gutiérrez; Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de Vega de Pas.

Hago saber: Que formada la relación de familias pobres acogidas a la Beneficencia municipal para el año en curso de 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y quince días después, ambos inclusive, al objeto de reclamaciones.

Vega de Pas a 3 de Enero de 1929.—El Alcalde, Juan Manteca.

### Ayuntamiento de Ruesga

En sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto formado para el inmediato año de 1929, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Ruesga, 31 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Raimundo Bárcenas.

### Ayuntamiento de Limpias

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona-Partera de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 400 pesetas cada plaza, se sacan a concurso por término de 30 días hábiles, desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo indicado, los que han de reunir las condiciones señaladas en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 del corriente, siendo condición precisa que en quienes recaiga el nombramiento han de establecer su residencia en esta villa.

Limpias a 26 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, E. Palacio.

### Ayuntamiento de Santillana del Mar

Por acuerdo de la Comisión Permanente, en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 11 del actual, se hallan vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este término municipal, dotadas con el haber anual de 300 pesetas cada una; para lo cual se anuncia el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente edicto, dentro del cual los que aspiren y las que aspiren al desempeño de las mismas deberán presentar en esta Secretaría sus solicitudes, debidamente documentadas, acompañadas de los títulos profesionales o copias debidamente legalizadas; advirtiéndose que su residencia oficial y particular la han de tener, en su día, en esta villa.

Santillana del Mar, 22 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Juan Arronte.

### Ayuntamiento de Camargo

Se halla vacante en este Ayuntamiento la plaza de Oficial de segunda clase de la Secretaría (nueva creación), cuya plaza ha de proveerse mediante oposición, y se halla dotada con el sueldo anual de 2.400 pesetas.

Durante el plazo de dos meses pueden presentar los aspirantes sus instancias en la Secretaría municipal, debiendo acompañar todos los documentos a que se refiere el artículo 17 del Reglamento aprobado por Real orden de 14 de Mayo de 1928.

Consistirá la oposición en contestar a tres temas sacados a la suerte de entre los que contiene el programa aprobado por Real orden de 26 de Enero de 1926 y en resolver tres casos prácticos de materias relativas a dicho programa, y cuyos temas, iguales para todos los opositores, redactará el tribunal momentos antes de dar comienzo el ejercicio.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el cual empezará a contarse de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», se señalará el día en que la oposición haya de verificarse en esta Casa Consistorial y se comunicará con la suficiente antelación a todos los solicitantes.

Camargo, 4 de Enero de 1928.—El Alcalde, A. Arce.

### Ayuntamiento de Guriezo

Don Francisco Revillas Hontalvilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Guriezo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1887, sobre constitución del Senado, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la primera rectificación de Concejales y mayores contribuyentes que, según acuerdo del día primero del actual, forman la de electores de Compromisarios para Senadores, salvo las rectificaciones que para las definitivas se acuerden, advirtiéndose que los interesados podrán interponer la reclamación de inclusión y exclusión que a su derecho convenga hasta el día 20 del corriente mes.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento.

Guriezo a 2 de Enero de 1929.—El Alcalde, Francisco Revillas.